

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

PARA ... Trimestre, 7,50 plas.; semestre, 15; año, 30
 VITRAJERO. > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 9 diciembre 1917).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º — CIRCULAR

Tiene conocimiento este Gobierno de que la mayoría de los Alcaldes no tramitan con la debida diligencia las denuncias que por diversos conceptos les presenta la Guardia civil, y con objeto de evitar que los expedientes que han de incoarse, como consecuencia de aquéllas, sufran una demora injustificada, prevengo a dichas Autoridades municipales que corregiré con todo rigor las faltas que se cometan en el sentido expuesto.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1917.

El Gobernador,

FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

Señor: Las dificultades y perturbación producidas por las consecuencias de la guerra en la vida económica del país han hecho que el Gobierno se vea obligado a fijar y hacer efectivas preferencias de transportes, im-

poniendo a las empresas ferroviarias hasta ahora, y sin perjuicio de ampliar la acción o cuanto sea necesario, esa ordenación de transporte con caracteres de imperativo, se viene desarrollando en cuanto afecta al carbón, reconociendo esta especialidad la primordial importancia de la mercancía. Pero se da el caso, en verdad anómalo, de que recabada y ejercitada por motivos tales la potestad del Gobierno en cuanto al transporte, que al cabo es sólo el medio, no la utiliza con iguales caracteres de eficacia en cuanto al suministro, base y fin del transporte y satisfacción de la necesidad que se intenta atender.

Necesario es, pues, llevar a la mina medida análoga a las adoptadas respecto del ferrocarril, con iguales fundamentos sociales, económicos y jurídicos, ya que la doble acción paralela responde a las mismas dificultades del mercado, se basa en igual ejercicio de potestades, reservadas y latentes en toda concesión, que lo son tanto las minas como los ferrocarriles, y se apoya además en las atribuciones excepcionales que la legislación circunstancial pero vigente, otorga.

Justo es reconocer que hasta ahora, cuando ha surgido una necesidad preferente de abastecimiento, los mineros han atendido con deferencia la indicación del Gobierno; pero conviene a todos que la acción oficial salga de los miramientos equívocos de una recomendación justificada, y asumiendo francamente la iniciativa de la orden, adquiera ésta, al par que una eficacia previa e inmediata, fuerza indiscutible de obligar que para las mismas empresas las conceda el legítimo amparo de la fuerza mayor ante la dificultad que encuentra de servir otros pedidos concertados, pero incompatibles.

No olvida el Gobierno las facultades excepcionales que la Ley de 11 de noviembre de 1916 le otorga, pero sin renuncia de su ejercicio, y recuerda tan sólo en estas consideraciones para mostrar cuán distante de aquellas medidas extremas que permiten la incautación y la tasa, y cuán legítimas y moderadas, por tanto, son las resoluciones actuales, que no pasan, en lo general, de la preferente apreciación de necesidades y declaración

justa de precios corrientes. Con ello no se llega ni al uso pleno de las facultades que sobre distribución se reconoce en el apartado A del artículo 4.º de la expresada Ley.

Habían de quedar, y quedan, a salvo otras determinaciones ya adoptadas en cuanto al cabotaje, y se da forma definida a las facilidades que en el concurso de los mineros se han encontrado para algunos servicios de alto interés nacional.

Por las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 6 de diciembre de 1917. — Señor. — A. L. R. P. de V. M., Niceto Alcalá-Zamora y Torres.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del Sr. Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los suministros de carbón con preferencia los suministrados por las minas que el Ministro de Fomento declare, en cada caso, necesarios para los servicios y usos dependientes del mismo o de otros Departamentos ministeriales, o que se consideren urgentes indispensables por la Comisaría Regia de Abastecimientos.

Art. 2.º El Ministerio de Fomento transmitirá las órdenes oportunas a la zona carbonífera en que resulte más fácil y conveniente el transporte, atendido el punto de destino del carbón y sus cualidades especiales, según las aplicaciones que haya de tener, y dentro de dicha zona se procurará repartir los pedidos entre las diferentes minas que puedan suministrarlo.

Art. 3.º A la salida del carbón precederá el pago de su importe conforme a contrato, si lo hubiere, y en caso de que éste faltara y fuese inaplazable el suministro, se hará entrega o consignación del precio corriente fijado por el mismo Ministerio. A tal efecto y por conducto y con informe de la Jefatura de Minas, las Empresas de éstas comunicarán quincenalmente a la Dirección General de Agricultura los precios que tuvieren establecidos según las clases y calidades del carbón.

Art. 4.º Queda a salvo lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 20 de octubre último, sobre servicio de cabotaje para buques que realicen el transporte de carbón. El Gobierno determinará el precio de tasa en dicho caso, en el de combustible para otras navegaciones a flete reducido y en interés del Estado y en los servicios de Guerra y Marina.

Dado en Palacio a seis de diciembre de mil novecientos diez y siete.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Niceto Alcalá-Zamora y Torres.

(Gaceta 7 diciembre 1917)

SECCIÓN QUINTA

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes, con fecha 28 de noviembre del año actual, me trasladó lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: La tarea difícil que a este Ministerio incumbe para regularizar equitativamente y atendiendo a las necesidades públicas el transporte de carbonos, requiere el conocimiento rápido de todos los datos necesarios para el acierto de la distribución. Pocos serán tan importantes como la relación de los contratos celebrados por las empresas explotadoras de minas, y no habiendo dado hasta ahora el resultado apetecido las gestiones e iniciativas de este Ministerio, es llegado el momento de exigir una facilidad siempre obligada tratándose de concesionarios del Estado y para fines de estadísticas y de interés público, pero que en estas cir-

cunstancias excepcionales se justifica doblemente estando para ello plenamente facultado el Gobierno. Por las razones expuestas:

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que por las distintas empresas explotadoras de minas de carbón, se comunique semanalmente a esta Dirección general relación de sus contratos pendientes de cumplimiento, indicando la cantidad comprometida y aún no servida, el punto de destino y el que, considere más adecuado para el embarque o carga y la fecha de cada contrato, a fin de que ordenados esos datos puedan ser utilizados por la Dirección de Obras públicas para facilitar las determinaciones de ésta en materia de transporte marítimo y terrestre. Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos, encareciéndole la urgente publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia».

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento y especial cumplimiento por parte de las personas a quienes afecta.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1917. — El Ingeniero Jefe, Carmelo Salarnier.

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a don Joaquín de Lara Fuentes, vecino de Madrid, una solicitud que ha presentado en 20 de noviembre último pidiendo la concesión de 1.008 pertenencias para una mina de lignito, con el nombre de «San Joaquín», núm. 1.389, sita en el término de Mequinenza, paraje llamado Roda y Valdegranada, y lindante por el norte y este con el registro «Andrésita 4.ª», sur mina «San Joaquín» y registro «Santa Bárbara» y oeste con terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón núm. 10, o NO. de la mina «San Joaquín», núm. 1.267, y desde este punto de partida en dirección S. se medirán 900 metros y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta al O., siguiendo la línea N. de «Santa Bárbara», se medirán 800 metros y 2.ª; de 2.ª a 3.ª al N. 6.700 metros; de 3.ª a 4.ª al E. 100 metros; de 4.ª a 5.ª al S. 100 metros; de 5.ª a 6.ª E. 100 metros; de 6.ª a 7.ª S. 100 metros; de 7.ª a 8.ª E. 200 metros; de 8.ª a 9.ª S. 100; de 9.ª a 10 E. 100 metros; de 10 a 11 S. 100 metros; de 11 a 12 E. 100 metros; de 12 a 13 S. 200 metros; de 13 a 14 E. 200 metros; de 14 a 15 S. 100 metros; de 15 a 16 E. 100 metros; de 16 a 17 S. 100 metros; de 17 a 18 E. 100 metros; de 18 a 19 S. 100 metros; de 19 a 20 E. 100 metros; de 20 a 21 S. 100 metros; de 21 a 22 E. 100 metros; de 22 a 23 S. 100 metros; de 23 a 24 E. 200 metros; de 24 a 25 S. 100 metros; de 25 a 26 E. 100 metros; de 26 a 27 S. 100 metros; de 27 a 28 E. 100 metros; de 28 a 29 S. 100 metros; de 29 a 30 E. 200 metros; de 30 a 31 S. 100 metros; de 31 a 32 E. 100 metros; de 32 a 33 S. 3.700 metros; de 33 a 34 O. 300 metros; de 34 a 35 S. 600 metros y desde ésta en dirección O. se medirán 800 metros y se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 1.008 pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al norte magnético.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijado por el art. 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1917.—Carmelo Salarnier.

SECCION SEXTA

Carenas.

A los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes confeccionados para el año 1918:

Lista cobratoria de edificios y solares, por ocho días, y matrícula industrial, por diez días.

Carenas, 4 de diciembre de 1917.—El Alcalde, Francisco Casado.

Castejón de Alarba.

En la secretaría de este Ayuntamiento se hallarán ex-

puestos al público los documentos siguientes, formados para el año de 1918:

Repartos de la contribución por rústica y urbana, por ocho días; matrícula industrial, por diez días, y padrón de cédulas personales, por quince días.

Castejón de Alarba, 4 de diciembre de 1917.—El Alcalde, F. Molina.

Daroca.

Por término de ocho días se hallará de manifiesto en la secretaría municipal el presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año 1918, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 15 de enero de 1879.

Daroca, 4 de diciembre de 1917.—El Alcalde ejerciente, Gregorio Raz.

Luceni.

Por término de quince días estará expuesto al público, en la secretaría de este Municipio, el padrón de cédulas personales formado para el próximo año de 1918.

Luceni, 6 de diciembre de 1917.—El Alcalde, Victoriano Yoldi.

El repartimiento general formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario de este pueblo correspondiente al año de 1918, estará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con las cuotas que corresponderá satisfacer a los contribuyentes vecinos y forasteros; durante cuyo plazo podrá examinarse por los interesados y presentar las reclamaciones pertinentes.

Luceni, 6 de diciembre de 1917.—El Alcalde, Victoriano Yoldi.

Mallén.

En la secretaría del Ayuntamiento de esta villa se hallarán expuestos al público, con el fin de oír reclamaciones, los documentos cobratorios para el próximo año de 1918, siguientes:

Padrón industrial rectificado y su matrícula, por quince días.

Repartos de las contribuciones de rústica y urbana, por ocho id.

Mallén, 5 de diciembre de 1917.—El Alcalde, Generoso Mora.

Pina de Ebro.

El día 24 del actual, a las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el arriendo en público remate del arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas en este término municipal durante el año 1918, bajo el tipo de mil pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Pina de Ebro, 5 de diciembre de 1917.—El Alcalde, C. Jarauta.

Villanueva de Gállego.

En la secretaría de este Ayuntamiento se hallarán expuestos al público los siguientes documentos confeccionados para el año 1918:

Reparto de rústica y pecuaria y listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días.

Padrón de cédulas personales, por quince días.

Todo ello al objeto de oír las reclamaciones que se presenten contra los mismos.

Villanueva de Gállego, 6 de diciembre de 1917.—El Alcalde, Mariano Morte.

Villarreal del Huerva.

Durante el tiempo reglamentario se hallarán expuestos al público, los documentos siguientes:

Repartos de territorial, padrones de edificios y solares, matrículas y padrones industriales y padrones de cédulas personales.

Villarreal del Huerva, 2 de diciembre de 1917.—El ejerciente, Timoteo Cebollada.

Sos.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas durante el mes de octubre de 1917, para su publicación en el B. O. de la provincia, según previene el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión de segunda convocatoria del día 5.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y disposiciones del B. O.

Aprobar el arqueo con una existencia en Caja de pesetas

11.558'55, así como la distribución mensual de fondos para este mes.

Id. el extracto de acuerdos de septiembre para su inserción en el B. O.

Que la Comisión de montes formule las condiciones económicas para la subasta de los pastos del monte Valoscura.

Passar a informe de la Comisión de Hacienda, instancia del Depositario municipal sobre modificación de su fianza.

Determinar las vacantes de Concejales que han de proveerse en las próximas elecciones y que se haga público por medio de edictos y anuncio en el B. O.

Sesión de segunda convocatoria del día 12.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y disposiciones del B. O.

Aprobar facturas por trabajos de carpintería y gastos de montes.

Solicitar la devolución de la tercerola ocupada al Vigilante Mariano Remón en causa contra el mismo por haber recaído sentencia absolutoria.

Passar a informa de la Junta local de 1.ª enseñanza instancia de varios vecinos con domicilio en el caserío de Barués relativa a la maestra de labores de dicho caserío.

Tramitar el expediente que solicita el mozo Martín Olleta Lobera, para justificar su excepción del servicio en filas.

Que en la primera sesión tenga lugar el sorteo para la designación de Vocales Sindicos de la Junta de evaluación de utilidades que ha de formar el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto en el año 1918, verificándose con las listas de contribuyente que aparecen en el expediente de este año tramitado para renovación de la Junta municipal.

Aprobar la cuenta de gastos habidos con motivo de las fiestas de septiembre y que se archive con sus justificantes en el legajo correspondiente.

Sesión ordinaria del 17.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y disposiciones del B. O.

Se procedió al sorteo para la designación de Vocales Sindicos de la Junta de evaluación de utilidades para el repartimiento general del año próximo y verificado con las formalidades reglamentarias dió el siguiente resultado: Sección 1.ª—D. Carmelo García Torrea, D. Constantino Pérez Legaz y D. Juan Miguelena Lapieza; Sección 2.ª—D. Sandalio Cortés Vicente, D. Lucio Pérez Suescuñ y D. Gudelo Gaztelu Villacampa; Sección 3.ª—D. Alejandro López Ilarri, D. Bernardo Meoz Atategui y D. Esteban Galé Biel; Sección 4.ª—D. Angel Pascualena Gayarre y D. Bernabé Corrales Puyó.

Y que se haga público, debiendo notificarse a los interesados.

Se formula el pliego de condiciones económicas para la subasta de los pastos del monte Valoscura, en vista de no haberlo efectuado la Comisión, y hallarse fijada la fecha del 20 octubre para su celebración.

Sesión de segunda convocatoria del 26.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y disposiciones del B. O.

Que la Alcaldía abra campaña sobre el Canal de riegos de Cinro Villas, según proyecto de D. Mariano Monroy del año 1.768, pidiendo, de acuerdo con los Ayuntamientos interesados, a los Poderes públicos, se proceda a su estudio y recabando el apoyo de la Excm. Diputación; no aprobando el plan del Canal de las Bárdenas mientras esto no se verifique.

Admitir la renuncia del cargo presentado por la Maestra de Labores del caserío de Barués, y abrir concurso para su provisión.

Declarar suficiente la fianza personal presentada por el rematante de los pastos del monte Valoscura, D. Pedro Gayarre Remón, y que se practiquen las diligencias necesarias para la entrada del ganado en el monte.

Abrir la recaudación del 4.º trimestre por repartimientos generales en período de anticipo, del 1 al 4 de noviembre.

Que por la Alcaldía se practiquen gestiones encaminadas a la consecución de indulto para los penados con motivo de los sucesos de la Plaza de Toros.

Sos, 1 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Venancio López.—P. A. del Ayuntamiento, El Secretario, Lorenzo Gómez.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

PORTOLÉS MIRANDA, Fulgencio; hijo de Mariano y de María, natural de Alcañiz (Teruel), de estado soltero, profesión labrador, de veinticuatro años, sus señas personales pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, barba saliente, boca regular; domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por falta incorporación a filas; comparecerá en el término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante D. Vicente Oslé Carbonell, Juez instructor del regimiento de infantería La Constitución, número veintinueve, de guarnición en Pamplona.

Dado en Pamplona, a cuatro de diciembre de mil novecientos diez y siete.—Vicente Oslé.

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Desconocidos, dueño o quien estuviere encargado del cuidado de un potrero que el día catorce de octubre último, sobre las once horas, en las ferias de Zaragoza, dió una coz a José Campo Piedra, causándole lesiones y personas que presenciaron el suceso; comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de San Pablo de dicha ciudad para declarar como testigos en la causa que se instruye por el referido hecho.

HERRERO CEREZO, Francisco; hijo de José y de María, natural de Fuentes de Ebro, domiciliado en Barcelona; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para recibirle declaración e instruirle de los derechos que concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal en sumario instruido sobre muerte de su padre.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Cariñena.

D. Joaquín Salazar y Altemir, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal de Zaragoza al vecino de Aguilón, Ignacio Pola, sobre infracción de las Ordenanzas de montes, se saca a la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento, la finca que se describe en el edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de diez y seis de noviembre último, del presente año.

Dicho acto tendrá lugar el día veintinueve de diciembre actual, a las once en este Juzgado, con los mismos requisitos y condiciones que allí se consignan.

Dado en Cariñena, a tres de diciembre de mil novecientos diez y siete.—Joaquín Salazar.—P. S. M., José Isiegas, secretario accidental.

Daroca.

D. Vicente Recuero y Clemente, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para el pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a Sotero Cayo Pardillos Blasco, en causa seguida en su contra en este Juzgado sobre estafa, se sacan a tercera, pública y judicial subasta, sin sujeción a tipo, las fincas embargadas a dicho procesado y que se detallan en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número doscientos cuarenta y dos correspondiente al día once de octubre último.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día tres de enero próximo y hora las once de la mañana; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación dada a las expresadas fincas, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de las fincas que se bastan.

Dado en Daroca, a siete de diciembre de mil novecientos diez y siete.—Vicente Recuero.—P. S. M., Licenciado, José Ortiz.

Sos.

D. José María Gorostidi Guelbenzu, Juez de instrucción del partido;

Hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa criminal seguida en este Juzgado bajo el número cuarenta y dos de mil novecientos catorce, contra Valeriano Gil Erdociaín, sobre lesiones, se saca a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, el inmueble embargado a dicho Valeriano Gil, situado en el pueblo de Castiliscar y su término municipal, que se describe así:

Una casa, sita en el pueblo de Castiliscar, calle del Extramuro, número siete duplicado, de un piso sobre el firme; su extensión superficial sobre cuarenta metros; linda por derecha casa de Eulalio Gil, izquierda casa de Fausto Fanlo y espalda casas de herederos de Benigno Aguerri y Jacinto Fanlo; tasada en mil trescientas cuarenta pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintiocho de diciembre próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.º Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

4.º Que no existen títulos de propiedad del inmueble mencionado, si bien podrán obtenerse en su día por los medios establecidos en la ley Hipotecaria.

Dado en la villa de Sos, a veintinueve de noviembre de mil novecientos diez y siete.—José M. Gorostidi.—P. H., el Secretario judicial, Nicomedes García Cañardo.

Zaragoza—San Pablo.

Cédula de emplazamiento.

Según lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital, en providencia de este día, en virtud de demanda formulada por D. Jorge Zamora Camacho, contra D. Augusto Labrador Flores, cuyo actual domicilio se desconoce, en reclamación de tres mil trescientas sesenta y una pesetas con ochenta céntimos, procedentes de venta de géneros hecha por el demandado por cuenta del demandante; se emplaza al Sr. Labrador Flores por segundo llamamiento que se le hace, según dispone el artículo quinientos veintiocho de la ley de Enjuiciamiento civil, a fin de que a virtud del traslado que de dicha demanda se le tiene conferido, comparezca en autos personándose en forma; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que llegue a conocimiento de D. Augusto Labrador Flores este segundo llamamiento, expido la presente en Zaragoza, a cuatro de diciembre de mil novecientos diez y siete.—El Secretario judicial, Licenciado, Manuel Serrano.

Imprenta del Hospicio.